



MFD

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO ARIZA ARCE C.C. 6.750.160
DEMANDADO: ANGEL SEBASTIÁN MELO ARIAS
HEREDEROS INDETERMINADOS
de ISRAEL DE JESÚS MELO RODRÍGUEZ
RADICADO: 68001403011-2022-00697-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, observa este Despacho que mediante providencia del 25/10/2022 se ordenó a la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA que remitiera el registro civil de nacimiento de ANGEL SEBASTIÁN MELO ARIAS (menor de edad), con el fin de acreditar el parentesco con el señor ISRAEL DE JESÚS MELO RODRÍGUEZ.

No obstante, a lo anterior, el apoderado judicial de la parte demandante informó que en dicha providencia existía un error de digitación, pues el nombre correcto del heredero determinado correspondía a JUAN SEBASTIÁN MELO ARIAS y no ANGEL SEBASTIÁN MELO ARIAS.

En este orden de ideas, es claro que el error de digitación al que hace referencia la parte interesada corresponde a un yerro imputado a su propia redacción, pues revisado el expediente digital, exactamente el archivo denominado **01Demanda**, se evidencia claramente que la presente demanda fue presentada en contra de:

HEREDERO DETERMINADO ANGEL SEBASTIÁN MELO ARIAS, en calidad de hijo (Menor de edad), con domicilio en esta ciudad, de quien desconozco su número de identificación personal, representado legalmente por su progenitora, de quien desconozco su nombre y número de identificación personal, y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ISRAEL DE JESÚS MELO RODRÍGUEZ, quien en

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la providencia emitida el pasado 25 de octubre de 2022, la cual en adelante quedará así:

“(…) **OFICIAR** a la **NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, proceda a remitir con destino a este Despacho el registro civil de nacimiento de **JUAN SEBASTIÁN MELO ARIAS** (menor de edad), con el fin de que obre como prueba dentro de las presentes diligencias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia (…)”

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingresarán las presentes diligencias al Despacho para calificarla demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bd1a74176483a338772c0fd5ddd81244210ca35c2024031df7275b29849931**

Documento generado en 10/11/2022 09:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>